

Buenos Aires, 06 de octubre del 2020.

**Al Sr. Presidente de la Comisión Bicameral  
Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público  
Dr. Claudio Martín Doñate  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Diputada Nacional, integrante de la Comisión que Ud. preside, y en los términos del Artículo 6° del Reglamento Interno, a fin de solicitarle proceda a citar a la interventora de la Agencia Federal de Inteligencia Cristina Caamaño y a los fiscales Cecilia Incardona y Santiago Eyherabide.

La presente citación resulta pertinente a fin evaluar la participación de los mismos en la mayor filtración de datos sensibles que ha ocurrido en nuestro país desde el regreso de la democracia.

Es de público conocimiento que en el marco de la causa por la cual se investiga la presunta comisión de delitos relacionados al espionaje ilegal, en trámite por ante el Juzgado Federal Nro. 2 de la localidad de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Auge, y los fiscales intervinientes Cecilia Incardona y Santiago Eyherabide, se produjo la filtración de 3.850 resoluciones de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) conteniendo decenas de datos sensibles que se encontraban en el Libro de Protocolo de Resoluciones conteniendo nombres personales, números de documentos, designaciones, viajes, jubilaciones de espías y ex agentes de inteligencia, registro de entradas y salidas entre tantos otros, asimismo en el marco de la causa también se han filtrado datos personales del Ex Presidente de la República Mauricio Macri (claves, direcciones, teléfonos, bienes personales, tarjetas de crédito, mails, etc.) en violación de su derecho de privacidad e intimidad extralimitándose ampliamente el objeto procesal de la causa al publicar esos datos personales.

El libro de protocolo de resoluciones referido, contendría resoluciones en las cuales se encuentran Convenios Internacionales secretos con Estados Unidos, Paraguay, Bolivia, como así también designaciones de agentes secretos que se encontraban cumpliendo misiones en el exterior y la nómina completa de la estructura orgánica de la agencia en territorio argentino como en el extranjero.

La evidente impericia que habría mostrado la interventora al enviar, aparentemente, la documentación secreta sin los recaudos de protección necesaria, y la decisión de los fiscales de correr traslado digital de tales instrumentos, que deberían haber quedado como prueba reservada por su carácter sensible y secreto, son conductas que han puesto en peligro la vida de los agentes y las de sus familias, como así también la seguridad interior de nuestro país.

Cabe señalar que la información difundida se encontraría alcanzada por las disposiciones establecidas en el artículo 16 y concordantes de la ley 25.520, por lo que cualquier medida respecto a ellas debió haberse adoptado preservando, reitero, la seguridad y el secreto en resguardo de los datos sensibles que contenía. Lo cierto es que al tomar conocimiento las partes intervinientes en el proceso de su existencia, pareciera que todos los responsables de mantener ese elemental resguardo han incumplido sus obligaciones funcionales, y por ello es tan importante y vital que esta Comisión tome cartas en el asunto e impulse las citaciones que requiero.

Téngase en cuenta la grave magnitud de lo sucedido, ya que revelar la identidad de los agentes que se encuentran protegidos por la Ley de Inteligencia constituye nada menos que un delito contra la seguridad de la Nación (y de las personas cuya identificación se facilitó), por lo cual es urgente y perentorio la concurrencia de los fiscales y la interventora de la AFI para que brinden las explicaciones del caso.

La revelación de secretos producida es un ataque pluriofensivo, capaz de ocasionar considerables perjuicios a distintos bienes jurídicos individuales y colectivos. Ya existe una investigación penal en curso, a cargo de la Sra. jueza federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. María Romilda Servini de Cubría, pero es una obligación inexcusable de la Comisión legislativa que conformamos, por ser el órgano

de relación entre el Poder Legislativo y el Ministerio Público Fiscal, recabar toda la información que posibilite colaborar con el descubrimiento de la verdad sobre los más que alarmantes sucesos ocurridos.

El Artículo 6° del Reglamento Interno de la Comisión a su cargo establece la posibilidad de solicitar informes y/o documentación, extraer fotocopias o testimonios de expedientes o archivos, citar o invitar a personas físicas o entidades, y convocar al Procurador General, al Defensor General y a los demás miembros del Ministerio Público. Por tal motivo solicito que con carácter de urgente, se instrumenten las citaciones requeridas de manera expedita.

**Saludo a Ud. atentamente,  
María Graciela Ocaña.**